

ITE-CG 23/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete del mes de mayo del presente año, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, aprobaron el Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual se someterá a aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el cual señala que le corresponde al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto. Así como, en el diverso 71 fracción II, del mismo ordenamiento, el cual establece que la Junta General Ejecutiva de este Instituto tiene la facultad de formular y someter a la consideración y aprobación del Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos operativos y administrativos del Instituto.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un

organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, autonomía, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. La función electoral que en materia administrativa en el estado de Tlaxcala desempeña el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra regulada por diversas normas de carácter electoral, las que en muchas ocasiones no disponen a detalle las instituciones jurídicas de que tratan, o por la naturaleza de su regulación, es necesario que su desarrollo se concrete en normas reglamentarias expedidas por órganos administrativos electorales.

Por tanto y en razón que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene entre sus atribuciones aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, resulta procedente analizar y en su caso aprobar el "Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones".

IV. Análisis. El manual de organización constituye un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada uno de los órganos que integran al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el objeto de organizar y regular internamente la vida del mismo.

El manual se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 51 fracción XIX y 71 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 49 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Para su elaboración se tomó en consideración la estructura orgánica establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, identificando la información básica de cada órgano del Instituto, para de esta manera establecer los procedimientos que permitan alcanzar los fines institucionales.

Derivado de lo anterior, en cuanto a su contenido, el multicitado Manual se conforma de la estructura siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

ATRIBUCIONES Y FINES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES MISIÓN Y VISIÓN

- 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- 1.1 ÓRGANOS DIRECTIVOS
 - 1.1.1 Consejo General
 - 1.1.2 Consejos Distritales Electorales
 - 1.1.3 Consejos Municipales Electorales
 - 1.1.4 Mesas Directivas de Casillas

1.2 ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 1.2.1 Presidencia del Consejo General
- 1.2.2 Junta General Ejecutiva
- 1.2.3 Secretaría Ejecutiva
- 1.2.4 Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica
- 1.2.5 Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización
- 1.2.6 Dirección de Asuntos Jurídicos
- 1.2.7 Órgano Interno de Control
- 1.3 ÓRGANOS DE VIGILANCIA
 - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización
 - Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- 1.4 ÁREAS TÉCNICAS
 - 1.4.1 Área Técnica de Informática
 - 1.4.2 Área Técnica de Comunicación Social y Prensa
 - 1.4.3 Área Técnica de Consulta Ciudadana
- 1.4.4 Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Documento que se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones